



ACUERDO No. CSJCAA21-6 21 de enero de 2021

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJCAA20-53 de diciembre 18 de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA20-53 de diciembre 18 de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, elaboró ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente en dicho despacho.
2. Mediante oficio enviado por correo electrónico el 21 de enero de 2020, la doctora Edna Patricia Duque Isaza, Juez Primera Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó aclarar el citado acto administrativo, toda vez que el cargo para el cual se está remitiendo la lista es para Escribiente de Juzgado Circuito y no para el cargo de Secretario de Juzgado Circuito como quedó consignado en el mismo.
3. Por lo anterior se hace necesario aclarar el Artículo 1° del Acuerdo No. CSJCAA20-53 de diciembre 18 de 2020, precisando la denominación del cargo que hace mención el señor Hugo Armando Aguirre Orozco en su opción de sede.
4. El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACLARAR el Artículo 1° del Acuerdo No. CSJCAA20-53 de diciembre 18 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Elaborar ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas. La siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Escribiente de Juzgado Circuito, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:*

Escribiente de Juzgado Circuito			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	75064083	HUGO ARMANDO AGUIRRE OROZCO	863,76

... »

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás ítems del Acuerdo No. CSJCAA20-53 de diciembre 18 de 2020, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta